IDEBOY
Boyacá Crece

EL ALMACENISTA GENERAL DEL

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

CERTIFICA:

Que en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 se encuentra contemplado la contratación de: "SUMINISTRO DE UNA LAVADORA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY". por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($56.656.138.00) MONEDA LEGAL. con el código UNSPSC: 47111501 denominado "Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería".

La presente se expide a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.

**NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ**

**FECHA**: 07 febrero de 2023

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY-, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez reformada mediante por los Decretos reglamentarios No. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, y por la Ordenanza No.010 de 2004, normas compiladas y actualizadas por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá es "Tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que se sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del departamento de Boyacá y sus municipios.

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá es propietario de una serie de hoteles entre estos el Hotel Sochagota ubicado en el municipio de Paipa, el cual cuenta con un fondo de reposición, que es destinado para satisfacer las necesidades que requiere el Hotel para adquirir elementos y bienes que le sean necesarios para su buen funcionamiento.

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá -IDEBOY- con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias en el Hotel Sochagota, requiere contar con lavadores para las actividades a desarrollar en el diario que hacer en el área de lavandería, debido a que en la actualidad solo cuenta con una lavadora, y por el nivel de ocupación que tiene no le es suficiente, teniendo que contratar este servicio con un tercero ,lo que ocasiona costos adicionales por un valor superior a $12.000.000 millones al mes. Por lo que se requiere la compra de otra lavadora, de tal forma que se permita operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la adquisición de esto bien se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2023, y el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal, es procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación dirigido a la compra de la lavadora de tal forma que se garantice la atención de las necesidades ya mencionadas, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación que se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023 con el código UNSPSC 47111501 Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería, toda vez que para la Vigencia Fiscal 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de compraventa.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"COMPRAVENTA DE UNA LAVADORA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ"

### 2.1 ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones generales requeridas para el elemento a suministrar son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | LAVADORA INDUSTRIAL• Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas) • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable • PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES • Control mediante pantalla táctil, de fácil programación, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente • Factor G elevado: 200 • Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ /. | 1 |

Las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas de cada ítem no serán evaluadas.

### 2.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

### 2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:

**2.2.1.1** Entregar a favor del Instituto cada uno de los elementos solicitados los cuales deberán cumplir con las especificaciones requeridas en los estudios previos, Invitación Publica, así como en lo ofertado por parte del contratista.

**2.2.1.2** El contratista se compromete a realizar el cambio inmediato de los elementos que resulten defectuosos y/o incompletos o de aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; debiendo en todo caso el contratista asumir los costos que genere esto.

**2.2.1.3** El contratista dispondrá de sus propios medios para realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la lavadora, la cual deberá ser en las instalaciones de HOTEL SOCHAGOTA ubicado en el municipio de Paipa – Boyacá / Kilometro 2 Avenida Piscinas.

**2.2.1.4** Facturar la entrega que realice de los elementos anteriormente descritos y solicitados por el Instituto.

**2.1.1.5** Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor y demás tramites relacionados con documentos del contrato

**2.2.1.6** No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.

**2.2.1.7.** Otorgar la garantía del fabricante que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) años en cuanto a todo el equipo y de cinco (5) en el tambor, ejes y chasis.

**2.2.1.8** Entregar e instalar en el Hotel Sochagota la lavadora.

**2.2.1.9** Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.

**2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

**2.2.2.1**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

**2.2.2.2.** Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

**2.2.2.3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

**2.2.2.4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá asumir el descuento del dos por ciento (2%) del valor total del contrato por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor, el 2.5% de estampilla pro - deporte y recreación y el 1% de estampilla pro - electrificación rural.

**2.2.2.5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

**Nota:** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos,

multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

**6.** El Contratista se obliga a mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**Nota:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## 3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 47111501 | Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia y en especial, Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establecieron que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, "señalando como regla general que la selección se efectuara por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; e incorporaron como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", a saber. "...La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley,

garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta la cuantía y que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

El Comité Evaluador estará conformado por la dependencia solicitante, el Ordenador del gasto, el Grupo Interno de Recursos Financieros y la Oficina Asesora Jurídica, quienes deben participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La contratación de menor cuantía se enmarca en el procedimiento de selección abreviada.

La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013. Y es el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

El procedimiento de selección abreviada aquí descrito deberá aplicarse en los siguientes casos:

- Cuando el valor del contrato sea igual o se encuentre dentro del rango de la menor cuantía, según lo señalado por la Ley para cada vigencia fiscal.

- Cuando el proceso de licitación Pública se declare desierto.

**PUBLICACIÓN:**

Se publica acta de aprobación de pliego de condiciones definitivos, aviso de convocatoria, resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones definitivo. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, "El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 19 del presente decreto y en la página web de la Entidad, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la forma de presentar las ofertas, el cronograma del proceso, la mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME, la manifestación de que el presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, a la luz del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no exceda la menor cuantía de la Entidad, a saber, doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Así mismo el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015,** establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad. Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

**El Artículo 2.2.2.1.8.2.** establece que los contratos para la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el en el Libro 2, Parte 2, Título I del presente decreto.
Los factores de selección del contratista serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto del presente decreto.

| PRESUPUESTO | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|
| Menos de 120.000 SMLMV | 280 | 28 |

**Nota:** Para la vigencia 2023 el SMMLV es la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 1.160.000) M/CTE. Según lo anterior como el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000) M/CTE y la mínima hasta TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($324.480.000) M/CTE.

## 5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la Contratación es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($56.380.312,00) M/CTE. Incluido IVA, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas a HORELA INDUSTRIAL Y OMAR HERRERA URIBE, empresas que proveen los elementos objeto del presente proceso de selección; obtenidas por la Dependencia de Almacén.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas a la dependencia de Almacén por HORELA INDUSTRIAL (EUR 10.948) Y OMAR HERRERA URIBE (EUR 11.305) han sido presentadas en EUROS, esta dependencia procede a establecer la TRM correspondiente al día siete (07) de febrero de 2023, para establecer su equivalencia en pesos colombianos, el cual se establece en CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($5.067.21).



infobae

NOTICIAS

**Euro: cotización de cierre hoy 7 de febrero en Colombia**

Este fue el comportamiento de la divisa europea durante los últimos minutos de la jornada

Esta jornada el **euro** se negoció a un cierre de **$ 5.067,21 pesos colombianos en promedio**, lo que explicó un cambio del 2,1% con respecto a la TRM de la jornada previa, de 4.958,170 pesos colombianos entre compradores.

En lo que va de la semana, el **euro** registra un incremento del **1,49%**, de modo que desde hace un año no registra una subida del **25,01%**

Por consiguiente, el valor promedio de la contratación quedará así:

| ESTUDIO DE MERCADO LAVADORA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | OMAR HERRERA | | HORELA | | PROMEDIO | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | LAVADORA INDUSTRIAL• Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas) • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable • PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES • Control mediante pantalla táctil, de fácil programacion, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente • Factor G elevado: 200 • Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ | 1 | $ 57.284.809 | $ 57.284.809 | $ 55.475.815 | $ 55.475.815 | $ 56.380.312 | $ 56.380.312 |
| | | | | $ 57.284.809 | | $ 55.475.815 | | $ 56.380.312 |

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estructura así:

**ESTUDIO DE MERCADO LAVADORA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | LAVADORA INDUSTRIAL• Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas) • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable • PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES • Control mediante pantalla táctil, de fácil programacion, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente • Factor G elevado: 200 • Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ | 1 | $ 56.380.312 | $ 56.380.312 |
| | | | | $ 56.380.312 |

**Nota 1:** Los anteriores valores fueron determinados de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios aquí establecidos. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

**5.2 FORMA DE PAGO:**

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado el 100% contra entrega, previo ingreso a almacén, una vez se realice el suministro de los bienes objeto del presente proceso, para el respectivo pago deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso y previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del Contrato y los respectivos soportes.

El oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

**Nota:** La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad Estatal contratará con personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto contractual solicitado, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, así como con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato, lo cual es verificado por la Entidad Estatal a través del comité evaluador.

**REQUISITOS HABILITANTES:**

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

**6.1. CAPACIDAD JURIDICA**

**6.1. CAPACIDAD JURIDICA**

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o empresa participante, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la cual deberá estar firmada y no podrá ser variada en su contenido; salvo en los casos que se deba realizar inclusión de información en los campos requeridos, de acuerdo con el anexo establecido por la entidad. (Anexo 1).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la persona natural y/o jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

- **GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

EL PROPONENTE deberá anexar a su propuesta, a favor de Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, con NIT - 891800462, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDEBOY.

La póliza debe ser tomada a nombre del proponente, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO: | Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, con NIT. 891800462 |
| AFIANZADO: | - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.<br>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| VIGENCIA: | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. |
| CUANTÍA: | Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. |
| AMPARO: | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| FIRMAS: | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el IDEBOY devolverá la garantía de seriedad de la propuesta al proponente no seleccionado, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

El IDEBOY hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**Nota:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus integrantes y porcentaje de participación, según el caso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de la oferta deberá aportarse con la propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, 'a Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL** de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

- **CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Los proponentes deberán anexar con la propuesta, la constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural; para el caso de la personas jurídicas se verificara el de su representante Legal; para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal; esta constancia no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** o representante legal en el caso de personas jurídicas o de la persona natural. En caso de oferentes plurales cada uno deberá presentar copia del respectivo documento.

- **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con** fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la respectiva cámara de comercio del domicilio de la persona.

  Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus

integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
**Vigencia:** Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

**Objeto social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto que se desea contratar.

**Representante legal y Facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida para el presente proceso. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, proponentes plurales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.

Para el caso de proponentes personas jurídicas extranjeros se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que l faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. En estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

**APODERADOS PERSONAS EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y en la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código Comercio de Colombia, además de los señalados en el proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

**MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.** La oferente persona natural deberá presentar copia de la matricula mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**: La actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto que se desea contratar.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización de acuerdo a los Estatutos o reglamentos de la Persona Jurídica, de no requerir dicha autorización realizar la manifestación.
Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la

misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros individuales, plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568,1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representan deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

- **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT),** donde se establece el régimen al cual pertenece.

- **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES) suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la Ley o por el Representante Legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. En caso de persona natural deberá aportar la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes anterior. (Anexo 05)

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

**a.** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
**b.** Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
**c.** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
**d.** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
**e.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de

que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
**f.** La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de. Un (01) año, contados a partir de la liquidación del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de mínimo un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.
• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
• En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

**DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO POR CONCEPTO DE MULTAS CONSAGRADAS EN EL ART.183 DE LA LEY 1801 DE 2016**. En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal son deudores morosos por concepto de Multas consagradas en los términos del Art.183 de la ley 1801 de 2016, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio, de la unión Temporal o de la Promesa de sociedad futura aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura es deudor moroso por concepto de Multas consagradas en los términos del Art 183 de la ley 1801 de 2016. De acuerdo al Anexo 4.

**LIBRETA MILITAR:** Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento o certificación.

**COMPROMISO ANTICORUPCCIÓN:** El oferente interesado deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción establecido en el Anexo 6 de la presente invitación.

**6.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

**EXPERIENCIA GENERAL**: Los proponentes deberán acreditar experiencia general con presentación de certificación y/o contrato con Acta de terminación y liquidación de un (01) contrato cuyo objeto corresponda a suministro de electrodomésticos debidamente ejecutado, debidamente registrado en le RUP, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas y que contengan los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 47111501 | Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería |

Para el caso de mipymes y empresas lideradas por mujeres podrán acreditar el 100 % del presupuesto oficial con la sumatoria de contratos con el objeto contractual señalado conforme a la siguiente tabla:

| NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL DE MIPYMES | NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES |
|---|---|
| Hasta 2 contratos | Hasta 3 contratos |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica con presentación de certificación y/o contrato con Acta de terminación y liquidación de un (01) objeto o alcance corresponda al suministro y/o compraventa de lavadoras industriales, debidamente ejecutado, debidamente registrado en el RUP, cuyo valor expresado en SMMLV sea el 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas y que contenga los siguientes códigos:

| NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL DE MIPYMES | NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXP GENERAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES |
|---|---|
| Hasta 2 contratos | Hasta 3 contratos |

La Certificación deberá contener la siguiente información:

1. Objeto o descripción del objeto
2. Plazo, fecha de iniciación, fecha de terminación
3. Número del contrato

4. Entidad o Empresa Contratante
5. Nombre del contratista
6. Si se ejecutó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.

**ANEXO TÉCNICO**

El proponente debera presentar junto a su propuesta anexo técnico en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas e indicar la marca y el tiempo de garantía del fabricante.

**FICHA TÉCNICA: EL PROPONENTE** deberá allegar la respectiva ficha técnica de la lavadora que pretende suministrar, equipo que deberá coincidir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico.
**PONDERACION DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS ADMISIBLES**

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico, económico y de experiencia que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así**

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Precio | 41 puntos |
| Calidad del servicio | 48.8 puntos |
| Apoyo a la industria Nacional | 10 puntos |
| 4. Puntaje adicional apoyo a emprendimiento y empresas de mujeres | 0.2 puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. IDEBOY podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la entidad no será considerada.

**NOTA**: De conformidad con Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022 artículo 58. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento

(2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN**

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

**5.3.1 FACTOR PRECIO: (40) PUNTOS**

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente lo solicitado en el anexo (Anexo propuesta económica).

La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, IDEBOY lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, IDEBOY efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. Para que sea válida la corrección, las

tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

**El valor establecido en la propuesta económica, deber ser el mismo establecido en la plataforma electrónica Secop II.**

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.

Para evaluar el FACTOR PRECIO, se sumarán los valores totales de las propuestas presentadas por el proponente, a la propuesta *que sea igual o se acerque más por debajo a la media aritmética* se le asignará un valor de 30 puntos. Las demás propuestas se calificarán con el puntaje que resulte al aplicar la fórmula:

***- Determinación del Valor Promedio de las Propuestas (VPP):***
*La asignación del máximo puntaje se obtendrá por la media aritmética, es decir, se suman todos los precios de las propuestas que califiquen, incluyendo el presupuesto oficial y se divide por el mismo número de proponentes más el presupuesto oficial, obteniendo un valor y el que sea igual o se acerque más por debajo a la media aritmética, obtendrá los **30** puntos; los demás puntajes se definirán por aplicación de las siguientes formulas.*

***- Determinación del Puntaje de cada propuesta***

*Para ofertas con valores inferiores al valor promedio (media aritmética) se les aplicará la siguiente fórmula:*
***P= PM x VP/VPP***

*Para ofertas con valores **superiores** al valor promedio (media aritmética) se les aplicará la siguiente fórmula:*
***P= PM (2 - VP/VPP)***
*P: Puntaje obtenido*
*PM: Puntaje Máximo a Obtener*
*VP: Valor de la propuesta*
*VPP: Valor Promedio de la Propuesta*

**5.3.2 FACTOR CALIDAD: (48.8) PUNTOS**

**5.3.2.1 CAPACITACION DE USO Y MANTENIMIENTO (MAXIMO 20 PUNTOS):**

Se calificará al oferente que ofrezca una capacitación de uso y mantenimiento del equipo al personal.

| REQUISITOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso una CAPACITACION DE USO Y MANTENIMIENTO, destinada a 5 personas. | 10 |
| Al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso una CAPACITACION DE USO Y MANTENIMIENTO, destinada a 8 personas. | 15 |

| | |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso una CAPACITACION DE USO Y MANTENIMIENTO, destinada a 10 personas. | 20 |

**5.3.2.2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (28.8 PUNTOS):**

Se calificará al oferente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales en los siguientes términos:

| REQUISITOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos adicionales durante un año contado a partir de la entrega del equipo. | 11 |
| Al proponente que ofrezca tres (3) mantenimientos preventivos adicionales durante un año contado a partir de la entrega del equipo. | 16 |
| Al proponente que ofrezca cinco (5) mantenimientos preventivos adicionales durante los tres años contados a partir de la entrega del equipo. | 28.8 |

**5.3.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):**

**1. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MAXIMO):**

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, el Instituto tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (II) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación, una vez realizada la ponderación y el estudio establecido en la normatividad vigente en el documento del análisis del sector, la Entidad determina que el valor de los servicios requeridos en la presente contratación es superior al porcentaje de participación de bienes relevantes en el presupuesto del Proceso de Contratación y por lo tanto se determina la puntuación de la siguiente manera, se otorgará el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

**El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:**

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Puntaje Promoción de servicios nacionales | 10 |
| Servicios contrato nacional o acuerdo comercial | 10 |
| Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 5 |

**NOTA 1:** En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

**ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:**

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

**A.** Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

**ACREIDTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:**

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de

contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

**NOTA 2:** Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

**NOTA 3:** El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

**NOTA 4:** El Instituto asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

**PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

Se asignará el puntaje descrito a continuación a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 40 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

El Instituto únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.3.4 PUNTAJE ADICIONAL APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.20):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.24.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los

puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

| PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA PUNTAJE DE COMPRAS PÚBLICAS CUANDO: | FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | **0.20** |
| **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador | |
| **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

**NOTA 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

Los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) establecen los criterios para determinar los riesgos que se pueden presentar dentro de un Proceso de Selección y que pueden afectar las diferentes etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, en este orden el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace el IDEBOY a la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

La asignación se realiza siguiendo la directriz que indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; II) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se describen las definiciones a tener en cuenta para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso contractual:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

***MATRIZ DE RIESGOS.***

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Calificación | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | NO INCLUSIÓN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023 | IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN | Raro | 2 | 3 | Bajo | CONTRATANTE | VERIFICACION DE LAS NECESIDADES A CONTRATAR DETALLADAS EN EL PLAN | Baja | 2 | 2 | BAJO | No | Contratante | ETAPA DE PLANEACION | ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES | POR EVENTO |
| 2 | General | Externo | Planeación | Operacional | NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR | SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS DIFERENTES A LA NECESIDAD REQUERIDA | Posible | 3 | 6 | Alto | CONTRATANTE | REVISION DETALLADA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Baja | 3 | 5 | MEDIO | Si | CONTRATANTE | ETAPA DE PLANEACION | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | VERIFICACION DETALLADA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | INICIO DEL TRAMITE CONTRACTUAL |
| 3 | Especifico | Interno | Selección | Operacional | NO VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES | FALTA DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO | Improbable | 4 | 6 | Alto | CONTRATANTE | CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR | Raro | 2 | 3 | BAJA | No | CONTRATANTE | ETAPA DE SELECCIÓN | ADJUDICIACION DEL CONTRATO | DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES | POR EVENTO |
| 4 | Especifico | Interno | Selección | regulatorio | NO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA INVITACION | QUEJAS DE LOS PROPONENTES INTERESADOS EN EL PROCESO | Improbable | 3 | 5 | Medio | CONTRATANTE | CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN LA INVITACION | Raro | 2 | 3 | BAJO | No | CONTRATANTE | ETAPA DE SELECCIÓN | ADJUDICIACION DEL CONTRATO | CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS | POR EVENTO |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | NO ENTREGA DE LOS SUMINISTROS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS | INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO | Probable | 4 | 8 | Extremo | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR - SOLICITUD DE GARANTIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD | Posible | 4 | 7 | ALTO | **SI** | CONTRATANTE | ETAPA DE EJECUCION | A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR | PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | NO ENTREGA DE LOS SUMINISTROS CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO | INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO | Probable | 4 | 8 | Extremo | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR - SOLICITUD DE GARANTIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD | Posible | 4 | 7 | ALTO | Si | CONTRATANTE | ETAPA DE EJECUCION | A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR | PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
| 7 | General | Interno | Selección | Operacional | NINGUN OFERENTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS HABILITANTES O SEA IMPOSIBLE LA ESCOGENCIA OBJETIVA DEL OFERENTE | DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO | Posible | 3 | 5 | Medio | CONTRATANTE | ESTABLECER REQUISITOS HABILITANTES ACORDE CON EL SECTOR PRODUCTIVO | Raro | 3 | 4 | BAJO | SI | CONTRATATE | ETAPA DE SELECCIÓN | ADJUDICIACION DEL CONTRATO | CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS | POR EVENTO |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Regulatorio | NO LIQUIDACION DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL | Posible | 2 | 5 | Medio | CONTRATANTE | VERIFICACIÓN DE LOS TERMINOS ESTABLECIOS EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL | Raro | 3 | 4 | BAJO | NO | CONTRATATE Y CONTRATISTA | A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO CONTRACTUAL | POR EVENTO |

## 8. GARANTIAS EXIGIDAS

Requiere garantía: SI X NO __

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad así:

**Garantía Única que ampare:**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 20% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 20% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |

**Nota:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDEBOY. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL IDEBOY procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

**Nota:** Las Garantías deberán ser entregadas dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.

## 9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

## 11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

En el presupuesto de la Entidad, para la vigencia fiscal 2023, se contempla el código 232020200502 denominado "Servicios de la construcción (Fondos Hotel Sochagota y Casona del Salitre)".

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Almacenista General o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

## 13. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 13.1 ASPECTOS GENERALES

El Almacenista General del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de la presente contratación cuyo Objeto será: "SUMINISTRO DE UNA LAVADORA PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ"

### 13.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá es propietario de una serie de hoteles, entre estos el Hotel Sochagota ubicado en el municipio de Paipa, el cual cuenta con un fondo de reposición, que es destinado para satisfacer las necesidades que requiere el Hotel para adquirir elementos y bienes que le sean necesarios para su buen funcionamiento.

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá -IDEBOY- con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias en el Hotel Sochagota, requiere contar con lavadores para las actividades a desarrollar en el diario que hacer en el área de lavandería, debido a que en la actualidad solo cuenta con una lavadora, y por el nivel de ocupación que tiene no le es suficiente, teniendo que contratar este servicio con un tercero ,lo que ocasiona costos adicionales por un valor superior a $12.000.000 millones al mes. Por lo que se requiere la compra de otra lavadora, de tal forma que se permita operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la adquisición de esto bien se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2023, y el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal, es procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación dirigido a la compra de la lavadora de tal forma que se garantice la atención de las necesidades ya mencionadas, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación que se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023 con el código UNSPSC 47111501 Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería, toda vez que para la Vigencia Fiscal 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de suministro.

## 13.3 PARTICIPANTES DEL MERCADO

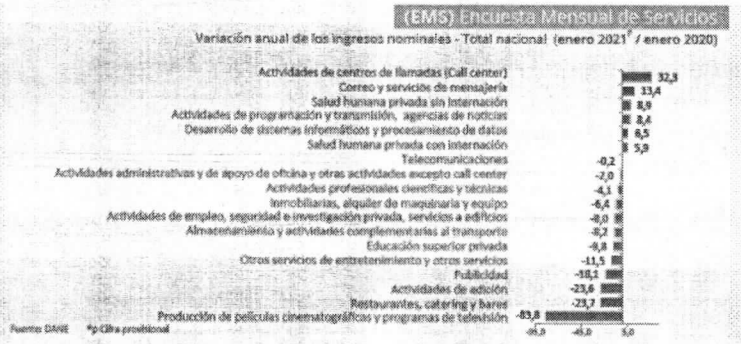
La actividad económica está dividida en sectores económicos.

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial | Agropecuario, caza y pesca |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería<br>Sector Construcción<br>Sector Industria manufacturera<br>Sector electrico, gas y vapor |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. | Sector Transportes<br>Sector comunicaciones<br>Sector comercio, restaurante y hoteles<br>Sector Financiero |

*fuente: biblioteca virtual Luis ángel Arango. banca, sector real de la economía, productos representativos de la economía colombiana y sistema financiero, disponibles en la ayuda de tareas de economía de nuestra biblioteca virtual*

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a la compra y venta de equipos de tecnología.
El DANE 1 en el informe presentando en enero de 2021, estableció en Encuesta Mensual de Servicios seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2020.




En el periodo enero-enero, los mayores incrementos en las Actividades de centros de llamadas (Call center) con (32,3%) y correo de servicios de mensajería con (13,4%)

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Enero 2021p / enero 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -8,2 | -6,5 | -0,2 | -1,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,4 | 12,3 | 0,0 | 1,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -23,7 | -22,7 | -0,8 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -23,6 | -19,3 | -1,7 | -2,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -83,8 | -69,5 | -13,0 | -1,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,4 | 7,4 | 0,1 | 0,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,2 | 2,4 | -2,5 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,5 | 8,2 | -1,7 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -6,4 | -5,0 | -0,5 | -0,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -4,1 | -3,9 | -0,2 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -18,1 | -17,5 | -0,3 | -0,3 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -8,0 | -7,9 | -0,2 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 32,3 | 32,3 | 0,0 | -0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -2,0 | -1,8 | 0,0 | -0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -9,8 | -9,0 | -0,4 | -0,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,9 | 5,0 | 1,0 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | 9,1 | -0,6 | 0,4 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -11,5 | -10,4 | -0,8 | -0,3 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Por otra parte, la mayor variación de la contribución por categoría de servicios se encuentra en actividades de centros de llamadas (Call center) con (9,7%), Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (9,4%), Correo y servicios de mensajería (9,3%), Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias (6,8%) y Actividades profesionales científicas y técnicas (6,7%).

Los servicios de lavandería industrial son eficaces para dejar las prendas de ropa o textiles de cualquier tipo completamente limpias. Se encargan de recepcionar nuestra ropa sucia y devolvérnosla en perfectas condiciones. Es muy útil, por ejemplo, cuando tenemos un comercio de hostelería o una clínica de estética.

Para el caso de comerciantes que se dediquen a la prestación del suministro de LAVADORAS, el mercado ofrece variadas alternativas a nivel local, regional y nacional. El instituto en atención a la necesidad de realizar el ESTUDIO DE MERCADO solicitó cotización a HORELA INDUSTRIAL Y OMAR HERRERA URIBE.

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY, realizó un estudio para identificar el costo de la necesidad que pretende satisfacerse, por lo que obtuvo los siguientes valores:

ESTUDIO DE MERCADO LAVADORA

| | | | OMAR HERRERA | | HORELA | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | LAVADORA INDUSTRIAL• Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas) • Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable • PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES • Control mediante pantalla táctil, de fácil programacion, con conexión USB y software de conectividad • 8 señales de dosificación estándar • Entrada para agua caliente • Factor G elevado: 200 • Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues • Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total • Jabonera de 4 compartimientos • Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ | 1 | $ 57.284.809 | $ 57.284.809 | $ 55.475.815 | $ 55.475.815 | $ 56.380.312 | $ 56.380.312 |
| | | | | $ 57.284.809 | | $ 55.475.815 | | $ 56.380.312 |

## 13.4 PERSPECTIVA LEGAL

### COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

No se consideran aspectos ambientales porque no aplican para la presente contratación de acuerdo con los establecido en la guía de compras públicas sostenibles, sin embargo, el Instituto exige al posible contratista que, en cumplimiento al objeto contractual, deberá dar cumplimiento a la resolución 1030 de 13 de julio 2020. De conformidad con lo anterior deberá: no utilizar plásticos no biodegradables de un solo uso el poliestireno expandido en los bienes como: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato esta exclusión se realizará a título enunciativo y no taxativo.

### REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

Se debe revisar si la contratación a efectuar y los bienes de la misma hacen parte del Registro Nacional de bienes nacionales
A continuación, se realiza consulta en el registro nacional de bienes nacionales

### FOMENTO A LAS MIPYMES

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Que de acuerdo con lo indicado anteriormente se tiene que el Artículo 2.2.1.2.4.2.18.

que trata sobre "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del decreto 1082, las entidades según los resultados del análisis del sector establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el mencionado artículo reza de manera literal:

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

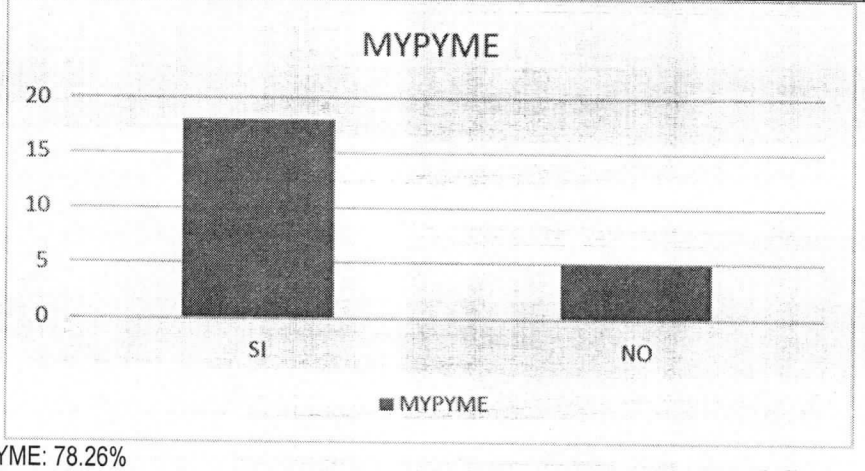
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Que, según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como Mipyme en Colombia.

Que conformidad con el PARÁGRAFO 1. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. que trata sobre: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del decreto 1082, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes.

| EMPRESA | NIT | MIPYME | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAYACÁN LTDA | 800174713 | X | |
| ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO ATLÁNTICO | 802004617 | | X |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DEL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA ASOCAFEVIC | 900966382 | | X |
| AERO ENGINEERING SUPPORT GROUP | 814841612 | | X |
| ARQUITECTOS CIVILES CONSTRUCTORES S.A.S | 900219435 | X | |
| LABORATORIO LUAR S.A.S. | 900776265 | X | |
| NSTRUMENTISTA INDUSTRIAL MACGUIVER HB S.A.S ZOMAC | 901517428 | X | |
| OBRAS Y CONSULTORIA SAS ZOMAC | 901162183 | | X |
| FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR SOCIAL FUNCOB | 901077014 | X | |
| HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S | 901121717 | X | |
| HUMANO CONSULTORES S.A.S. | 900551612 | X | |
| MASLOGISTICA SAS | 900437294 | X | |
| FUNDACION 24-0 | 900948453 | | X |
| ACG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. | 901330607 | X | |
| AIWA SONY SERVICIO ELECTRONICO SAS | 901010262 | X | |
| ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE ASOPROVAL | 900098012 | X | |
| DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EN EL TRIANGULO S.A.S | 900251139 | X | |
| DOTACARIBE S.A.S | 900311375 | X | |
| INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S | 9001657849 | X | |
| L&A COMERCIAL S.A.S. | 900805304 | X | |
| MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A | 8000284465 | X | |
| METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA | 860003735 | X | |
| MULTISERVICIOS LOGISTICOS VIALFEK SAS | 900591593 | X | |




EMPRESAS MYPYME: 78.26%
EMPRESAS NO MYPYME 21.74%

Del análisis de las mipymes se puede concluir que 78% de los posibles oferentes ostentan la calidad de Mipyme por lo tanto, se dará un trato diferencial en la experiencia general.

**ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS**

| EMPRESA | NIT | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DE ACTIVO | RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAYACÁN LTDA | 800174713 | 12,97 | 0,17 | 42,52 | 0 | 0 | 2021 |
| ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO ATLÁNTICO | 802004617 | 2,69 | 0,36 | 10,72 | 0,25 | 0,15 | 2022 |
| OBRAS Y CONSULTORIA SAS ZOMAC | 901162183 | INDETERMINADO | 0 | INDETERMINADO | 0 | 0 | 2021 |
| HUMANO CONSULTORES S.A.S. | 900551612 | 1,88 | 0,48 | 286,14 | 0,33 | 0,64 | 2021 |
| DOTACARIBE S.A.S | 900311375 | 6,06 | 0,17 | 52,3 | 0,15 | 0,18 | 2020 |
| MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A | 8000284465 | 3,87 | 0,21 | 63,86 | 0,15 | 0,19 | 2021 |
| METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA | 860003735 | 1,95 | 0,15 | 3,56 | 0,03 | 0.03 | 2021 |
| MEDIANA | | 3,28 | 0,17 | 47,41 | 0,15 | 0,165 | |

**CAPACIDAD FINANCIERA**

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación deben encontrarse inscritos, y renovados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 3.28 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0.17 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 47.41 |

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

**NOTA 4:** Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos.
Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.15 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.165 |

Para la acreditación de los indicadores el proponente podrá dar aplicación al decreto 399 de 2021 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

## 12.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY en este objeto contractual para vigencias fiscales anteriores fue así:

| Detalle del proceso | Objeto | Plazo de Ejecución | Valor $ |
|---|---|---|---|
| **Min0312017** | Suministro e instalación de calentadores tipo acumulación con destino a la Hacienda Casona El Salitre de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá -INFIBOY-. | 10 DIAS HABILES | $12.399.000,00 |
| **SAMC-010-2019** | "SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CUARTO FRIO MIXTO Y UN CONGELADOR HORIZONTAL PARA EL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY. | CONTRA ENTREGA | $49.015.505,00 |

## 12.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual.

| Entidad | Proceso | Modalidad de Selección | Bien o servicio. |
|---|---|---|---|
| SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. | **CV005-2021** | Mínima cuantía | SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE LAVADORA-SECADORA PARA EL PISO CUARTO DE SUITES TEQUENDAMA CON EL FIN DE APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. | **371-2022** | Mínima Cuantía | COMPRA DE LAVADORA PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DE LAVANDERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | **CT-CA-520-2022** | Menor Cuantía | COMPRAVENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES (LAVADORA INDUSTRIAL) PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. |

Atentamente;

**NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ**
Almacenista General

*Vo.Bo.* **DR. CRISTOBAL BARÓN**
*jefe Oficina Asesora Jurídica*

**OMAR HERRERA URIBE**
Asesoría Técnica
Reparación y Mantenimiento de Máquinas para Lavandería y Tintorería

Bogotá, Febrero 04 del 2023

**COTIZACION NO. 783**

Señores:
**Néstor Rojas**
**HOTEL SOCHAGOTA**
**almacen@ideboy.gov.co**
**Tel: 3212258977**
Paipa

**Asunto: Cotización Lavadora extractora marca DOMUS Española modelo DLS 27 HW**

De acuerdo con su solicitud les cotizo:

**Lavadora extractora marca DOMUS Española modelo DLS 27 HW**

- Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas)
- Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable
- Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, mínimo 29 programas, con conexión USB y software de conectividad
- 8 señales de dosificación estándar
- Entrada para agua caliente
- Factor G elevado: 200
- Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues
- Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total
- Jabonera de 4 compartimientos
- Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 1 Fase
- Dimensiones; ancho: 88 cm, fondo: 97 cm, alto: 134 cm.
- Peso neto: 340 Kilos

| | |
|---|---|
| Sub Total | € 9.500 |
| IVA 19% | € 1.805 |
| **TOTAL** | **$ 11.305** |

**PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES SIN SOTANOS UNICAMENTE**
**PARA ENTREGA EN 45 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE**

**Forma de Pago: Anticipado**

Atentamente,

Omar Herrera Uribe

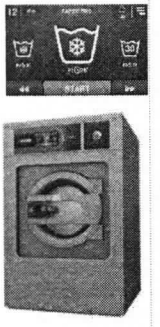
***OMAR HERRERA URIBE***
***TECNICO***

Calle 4 A No. 34-31 Apto 101. Tel: 2371006 - Cels: - 311 862 9486
omarherrerauribe@hotmail.com - omarhtecnico@gmail.com - Bogotá, D.C., Colombia

# HORELA INDUSTRIAL

**HORELA INDUSTRIAL SAS**
NIT: 901,107,228-1
Cel: 313 - 4967337
Tel: 9365494
Bogota - Colombia
www.horelaindustrial.com

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLIENTE** | **HOTEL SOCHAGOTA** | | |
| **DIRECCION** | | **COTIZACION N°** | **COT-PROY-2022-0374** |
| **CIUDAD** | **PAIPA - BOYACA** | **FECHA** | martes, 3 de enero de 2023 |
| **TELEFONO** | **3212258977** | **VIGENCIA** | lunes, 13 de febrero de 2023 |
| **CONTACTO** | **Néstor Rojas** | | |
| **E.MAIL** | almacen@ideboy.gov.co | | |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | IMAGEN | MARCA MODELO | CAN. | VR UNITARIO | DTO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 27 HW**<br><br>LAVADORA EXTRACTORA MARCA DOMUS ESPAÑOLA MODELO DLS 27 HW<br>• CANTIDAD: UNA (1)<br>• Capacidad por carga: 25 Kilos (55 Libras Americanas)<br>• Canasta, envolvente y todos los paneles exteriores en acero inoxidable<br>• PARA SER INSTALADA EN PISOS FIRMES SIN SOTANOS UNICAMENTE<br>• Control mediante pantalla táctil de 7" fácilmente programable, mínimo 29 programas, con conexión USB y software de conectividad<br>• 8 señales de dosificación estándar<br>• Entrada para agua caliente<br>• Factor G elevado: 200<br>• Bajo consumo de agua: hasta 8.2 litros por Kilo para ciclo de prelavado, lavado y 3 enjuagues<br>• Consumo inteligente: reduce las dosificaciones de agua y detergentes para cargas inferiores a la carga total<br>• Jabonera de 4 compartimientos<br>• Requerimientos eléctricos: 230 V / 60 HZ / 1 Fase<br>• Dimensiones; ancho: 88 cm, fondo: 97 cm, alto: 134 cm.<br>• Peso neto: 340 Kilos |  | **DOMUS**<br>**DLS 27 HW** | 1 | EUR 9.200 | | EUR 9.200 |

*Precios dados en Euros

| | | |
|---|---|---|
| Subtotal Equipos | | EUR 9.200 |
| IVA | 19% | EUR 1.748 |
| Total de proyecto | | EUR 10.948 |

## TERMINOS Y CONDICIONES

**Tiempo de Entrega**

45 DIAS HABILES APROX (Sujeto a Verificación de Invetario y tiempos de transito)

• ENTREGA: CASO FORTUITO y/o FUERZA MAYOR: Como quiera que la mercancía cotizada es importada y transportada vía marítima desde su puerto de origen hasta el puerto de destino, ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en el plazo de entrega y/o de cualquiera de las obligaciones derivadas de este cuando es debido a un impedimento fuera de su control, y que no podía haberse evitado o superado materialmente el efecto de dicho impedimento, como cuando se presenta por falta de disponibilidad de contenedores y/o escasez de naves o buques-contenedores para su transporte y/o situación similar. Cuando se presente cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que retarde la entrega de la mercancía y sus efectos sobre la capacidad del Vendedor para cumplir las obligaciones que le incumben al respecto, notificará a la otra parte de dicho impedimento meramente temporal, y le anunciará el nuevo plazo para el cumplimiento probable de las obligaciones relativas al tiempo de entrega. Si el cumplimiento continúa siendo imposible al vencimiento del nuevo plazo mencionado, o si el cumplimiento se hace definitivamente imposible, y en cuanto ello ocurra, cualquiera de las partes contratantes tendrá derecho a rescindir el contrato correspondiente tras notificar a la otra parte de su decisión de rescindirlo. La presente cotización entrará en vigor el mismo día de su aceptación por el cliente, no pudiendo el comprador una vez suscrito el mismo, anular el pedido bajo ningún concepto sin el consentimiento del vendedor si no se presenta fuerza mayor o caso fortuito en el plazo de entrega.

**Nota**

• Si el producto se encuentra en inventario, el tiempo de entrega será de 5 - 7 días hábiles a partir de de la aceptación de la cotización y la confirmación del 100% del pago.
• **Incluye 3 mantenimientos preventivos gratis el primer año de garantia ( no cubre viaticos y transportes del personal tecnico)**
• Incluye asesorías en instalaciones y preinstalaciones
• curso de manejo y de mantenimiento básico de los equipos.

**Condiciones Generales**

1. Precios y características de los productos sujetos a cambios sin previo aviso.
2. Precios para pago de contado. NO incluyen instalación ni accesorios.
3. Precios incluyen flete hasta las instalaciones del cliente, el moviemiento hasta el sitio final de instalacion es responsabilidad del cliente, no cubre montacarga o similares.
4. **Garantia 24 meses** para equipos de lavanderia, la garantia no cubre daños por mala manipulacion o agentes externos.

***CUBRE:** Mano de obra y el cambio o arreglo de partes defectuosas de fabricación a elección de HORELA INDUSTRIAL SAS. En caso de cualquier discrepancia con las garantías de maquinaria importada, nos acogemos a las garantías que dan nuestros proveedores del exterior.
-Cinco (5) años en cuba, Tambor + Eje, Chasis lavadoras. (Solo incluye repuestos, la mano de obra para estos arreglos corre por cuenta del cliente y deberá ser contratada con Horela Industrial SAS).
-Cinco (5) años en Tambor, Cruceta Tambor, Chasis. de secadores. (Solo incluye repuestos, la mano de obra para estos arreglos corre por cuenta del cliente y deberá ser contratada con Horela Industrial SAS).

***NO CUBRE:** El cambio o arreglo de piezas deterioradas por el uso normal de los equipos tales como: correas, bandas, muletones, empaques, filtros, etc.
* Transporte aéreo y viáticos del técnico.
* El envío de piezas en garantía a nivel nacional. El cliente deberá devolver la parte defectuosa cubriendo el envío de la misma hasta nuestras instalaciones.
5. Productos para uso industrial.
6. Productos para ser operados por profesionales experimentados en uso de maquinaria.
7. Equipos de fabricación y/o configuracion especial requieren aprobación del comprador y no serán sujetos a cambios ni devolución.

**Pago**

100% De anticipo para solicitar los equipos; Los anticipos no tendrán devolución con excepción de caso fortuito o fuerza mayor.
Los equipos deben estar pagados en su totalidad para realizar su entrega.

| IDEBOY<br>891800462 | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>TUNJA - BOYACA<br>INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA | C.D.P. No.<br>CDP 2023 - 29<br>FECHA 07-02-2023 |
|---|---|---|

Dependencia: 11 ALMACÉN GENERAL

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## VIGENCIA AÑO 2023

Que en el Presupuesto de Gastos del IDEBOY, para la vigencia fiscal del año 2023 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal como se relacionan a continuación:

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| Cuenta Presupuesto | | Centro de Costos | Valor |
|---|---|---|---|
| 232020200502 | Servicios de la construcción(Fondos Hotel Sochagota y Casona del Salitre) | | 56,656,138.00 |

**Total certificado** **56,656,138.00**

**OBJETO DEL GASTO :** **Suministro de una lavadora para el Hote Sochagota de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá.**

**ESTADO DEL CERTIFICADO** ac

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
**Elaborado**